



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral
Sala de Descongestión N.º 1

DOLLY AMPARO CAGUASANGO VILLOTA

Magistrada ponente

Radicación n.º 81780

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021).

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS -PORVENIR S.A.- vs. ANDRÉS CARVAJAL ÁNGEL y otros.

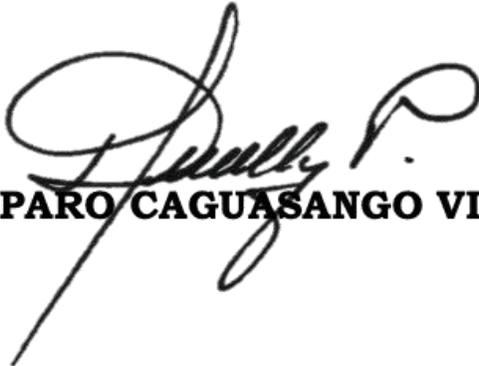
El Despacho accede a reconocer como sucesores procesales de Andrés Carvajal Ángel a Martín Alejandro Carvajal Rada y Simón Carvajal Rada representado por Catalina María Rada Ríos, de acuerdo a la petición enviada por correo electrónico el 13 de abril del presente año ante la Secretaría de esta Corporación, en su condición de hijos del causante, y por haber acreditado tal calidad, en virtud de lo consagrado por el artículo 68 del CGP.

De otra parte, no se reconoce la sucesión de procesal de Catalina María Rada Ríos en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 ibidem, pues no acredita la calidad que anuncia como compañera permanente.

Se reconoce personería adjetiva al abogado Said García Suárez identificado con cédula de ciudadanía 11.223.910 de Girardot -Cundinamarca- y tarjeta profesional n.º 213.727 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de los sucesores procesales aquí reconocidos, como hijos del causante, para actuar en los términos y para los efectos del poder remitido vía electrónica.

Téngase en cuenta que Martín Alejandro Carvajal Rada es representado legalmente por la señora Catalina María Rada Ríos en calidad de madre y en razón a que es menor de edad.

Notifíquese.



DOLLY AMPARO CAGUASANGO VILLOTA